



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PACHACAMAC

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061 -2019-MDP/A

Pachacamac, 13 de marzo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHÁCAMAC

VISTO:

El Informe N° 004-2019-MDP/GM/GPP/OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el Memorando N° 113-2019-MDP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 69-2019-MDP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 117-2019-MDP/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

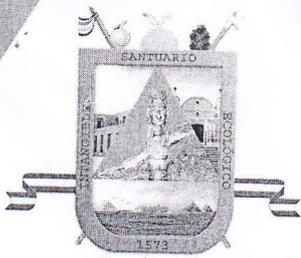
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *“La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*. Asimismo, el Artículo IV de la acotada ley, establece que los Gobiernos Locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, asimismo conforme a lo establecido por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27492, señala que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, precisa en el artículo 2° que *“El presente Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias y complementarias son de aplicación obligatoria a las entidades del Sector Público No Financiero a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal. Dichas entidades son agrupadas por sectores solo para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se agrupan según su nivel de gobierno respectivo, conforme lo establezca el Reglamento del presente Decreto Legislativo”*

Que, mediante Informe N° 004-2019-MDP/GM/GPP/OPMI de fecha 04 de marzo del 2019 de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Corporativo, solicita que se conforme un Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de



**AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061 -2019-MDP/A**

Pachacamac, el cual tendrá como objeto impulsar el gasto público de calidad dentro de la competencia exclusiva municipal, así como poner al servicio de la población beneficiaria un servicio público de calidad. Asimismo, da cuenta que se ha tenido una reunión previa el 01 de marzo del 2019 en la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto habiéndose formulado la cartera priorizada de inversiones para que posteriormente sea aprobada mediante Resolución.



Que, del mismo modo el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, deberá contar con un Reglamento Interno, el cual se regirá por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



Que, con Informe N° 69-2019-MDP/GAJ de fecha 07 de marzo del 2019 la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación del Reglamento y la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones, teniendo en cuenta que debe estar integrado de acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente.



Que, en cumplimiento del numeral 45. 2 del artículo 45° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y conforme a la reunión de fecha 01 de marzo del 2019 sostenida en la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. y;

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, la cual rige desde la fecha de emisión de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre del 2022, el mismo que estará integrado por:

- PRESIDENTE** : Señor Alcalde o su representante
- SECRETARIO TECNICO** : Oficina de Programación Multianual de Inversiones
- MIEMBROS** : Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Subgerente de Obras Privadas
- Subgerente de Ecología y Medio Ambiente
- Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastre
- Subgerente de Logística



**ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR** el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, el mismo que consta de quince artículos y dos disposiciones complementarias, la cual es parte de la presente Resolución.



AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061 -2019-MDP/A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a las Gerencias y/o Subgerencias competentes para su fiel cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

Antonlo Alvarez Silva  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

Guillermo Elvis Pomez Cano  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC